

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1095/1984, de 29 de febrero; 2077/1985, de 9 de octubre, y 405/1989, de 21 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Madrid realizará la aportación total de veintinueve millones seiscientos cinco mil (21.605.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de doce millones (12.000.000) de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa e disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, puede presentado en las reuniones de Directores generales competentes y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se con una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, aprobará la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el día y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

ANEXO I

Programas experimentales a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Madrid en 1991

A) Denominación del programa

Programa I: «Acogimientos familiares especiales».

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

B) Objetivos

Programa I:

1. Evitar la institucionalización y el desarraigo del niño/a.
2. Reforzar todos aquellos factores básicos para el normal desarrollo evolutivo del niño/a.
3. Evitar la interrupción del proceso socializador del niño.
4. Aportar al niño/a un soporte familiar y afectivo que le sirva de continente tanto para sus vivencias como para elaborar la separación de su familia natural.

Programa II:

1. Evaluación psicosocial de familias de alto riesgo.
2. Establecer pronóstico sobre la base del diagnóstico del contexto relacionado con las posibilidades de recuperabilidad de la familia.
3. Tratamiento del sistema familiar, implicando en el mismo a aquellos agentes sociales que intervienen en el caso.

C) Población a atender

Programa I:

Niños con edades comprendidas entre cero y dieciséis años tutelados por la Comunidad de Madrid y que sean susceptibles de la medida de acogimiento familiar, o no tutelados con los que se aplique acogimiento administrativo.

Programa II:

Familias maltratantes y casos de abusos sexuales del menor, que han motivado la intervención institucional y ante los que se han agotado todos los recursos sectoriales.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Elena Vázquez Menéndez, Consejera de Integración Social de la Comunidad Autónoma de Madrid,

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 26.18 de su Estatuto (Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 1095/1984, de 29 de febrero; 2077/1985, de 9 de octubre, y 405/1989, de 21 de abril.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.—Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de Madrid tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Madrid para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Madrid desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Madrid realizará la aportación total de veintinueve millones seiscientos cinco mil (21.605.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de doce millones (12.000.000) de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Madrid elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.—El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.—Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas administraciones al mismo nivel.

Décima.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.

- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio, y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en el acuerdo séptimo.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial del desarrollo del programa.

Undécima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma, que se prorrogará de manera expresa por otro año más, si el programa es considerado válido, y siempre que las disponibilidades presupuestarias de ambas Administraciones lo permitan.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—La Consejera de Integración Social, Elena Vázquez Menéndez.

ANEXO I

Programas experimentales a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Madrid en 1991

A) *Denominación del programa*

Programa I: «Acogimientos familiares especiales».

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

B) *Objetivos*

Programa I:

1. Evitar la institucionalización y el desarraigo del niño/a.
2. Reforzar todos aquellos factores básicos para el normal desarrollo evolutivo del niño/a.
3. Evitar la interrupción del proceso socializador del niño.
4. Aportar al niño/a un soporte familiar y afectivo que le sirva de continente tanto para sus vivencias como para elaborar la separación de su familia natural.

Programa II:

1. Evaluación psicosocial de familias de alto riesgo.
2. Establecer pronóstico sobre la base del diagnóstico del contexto, relacionado con las posibilidades de recuperabilidad de la familia.
3. Tratamiento del sistema familiar, implicando en el mismo a aquellos agentes sociales que intervienen en el caso.

C) *Población a atender*

Programa I:

Niños con edades comprendidas entre cero y dieciséis años tutelados por la Comunidad de Madrid y que sean susceptibles de la medida de acogimiento familiar, o no tutelados con los que se aplique acogimiento administrativo.

Programa II:

Familias maltratantes y casos de abusos sexuales del menor, que han motivado la intervención institucional y ante los que se han agotado todos los recursos sectoriales.

D) Zonas

Comunidad de Madrid (ambos programas).

ANEXO II

Valoración económica de los programas

A) Denominación del programa

Programa I: «Acogimientos familiares especiales».

Programa II: «Centro del Niño y la Familia».

B) Coste del programa

	Pesetas
Programa I: «Acogimientos familiares especiales»:	
1. Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Madrid	13.505.000
2. Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales	7.000.000
Coste total	20.505.000
Programa II: «Centro del Niño y la Familia»:	
1. Cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de Madrid	8.100.000
2. Cantidad aportada por el Ministerio de Asuntos Sociales	5.000.000
Coste total	13.100.000

4805 RESOLUCION de 11 de febrero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose suscrito, con fecha 5 de diciembre de 1991, Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de febrero de 1992.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias, en cuyo seno se producen malos tratos

En Madrid a 5 de diciembre de 1991.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y la excelentísima señora doña Juana Pellicer Fernández, Consejera de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

EXPONEN

Primero.-Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a), del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.-Que la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.455, con destino a programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen los malos tratos.

Tercero.-Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

Cuarto.-Que la Comunidad Autónoma de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el artículo 10.1, O) y P), de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 1113/1984, de 29 de febrero; 2076/1985, de 9 de octubre, y 458/1989, de 28 de abril.

Quinto.-Que la Conferencia Sectorial, en su reunión celebrada el día 24 de abril de 1991, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido.

Sexto.-Que por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 10 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se determinan los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado.

Séptimo.-Que la Comunidad Autónoma de Murcia tiene previsto la puesta en marcha de programas piloto de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.-El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Murcia para el desarrollo de los programas experimentales que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.-La Comunidad Autónoma de Murcia desarrollará los programas experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.-Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Murcia realizará la aportación total de diecinueve millones setecientos ocho mil (19.708.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.-El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.455, aporta la cantidad de diez millones (10.000.000) de pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.-El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.-La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas experimentales de este Convenio de colaboración.

b) Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Protección Jurídica del Menor, la información que recabe en relación con el presente Convenio.

Séptima.-La Comunidad Autónoma de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que, al menos, recoja:

- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Informe y resultados de la investigación prevista en el programa.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Valoración del programa.
- Dificultades y propuestas.

Octava.-El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores generales competentes en menores y en las Comisiones técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.-Ambas partes podrán acordar la publicación total o parcial del informe de investigación, figurando en ese caso ambas Administraciones al mismo nivel.

Décima.-Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por el Subsecretario del Departamento, uno de los cuales será el Director de la Oficina del Ministerio de Asuntos Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Serán funciones de esta Comisión:

- a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- b) La aprobación de la Memoria.
- c) La interpretación del presente Convenio.